



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO
DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN
LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXVI DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEA-
GA, Y**

CONSIDERANDO

I.- Que mediante oficio sin número, de fecha 5 de Junio de 2002, el Lic. Bernardo García Camino, Secretario de Gobierno del Estado de Querétaro, remitió a esta LIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para contratar un empréstito con el cual se apoye a la Universidad Autónoma de Querétaro en la regularización de su adeudo con el Instituto Mexicano del Seguro Social y que ésta obtenga los beneficios previstos en el artículo séptimo transitorio de las Reformas de la Ley del Seguro Social vigentes.

II.- Que la Universidad Autónoma de Querétaro es un organismo público descentralizado, creado mediante su Ley Orgánica, que además de las características de este tipo de organismos, está dotado de autonomía.

III.- Que con fecha 25 de Mayo de 2001, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el Decreto por el

que se declara a la Universidad Autónoma de Querétaro Patrimonio Cultural de los Queretanos, en el que se expresaron las siguientes consideraciones:

"Que la Universidad Autónoma de Querétaro no sólo es un organismo público descentralizado dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, sino una Institución de enorme valía para el pueblo queretano que cuenta con la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, bajo los principios de libertad de cátedra, libertad de investigación, libertad de difusión de la cultura y libertad para prestar servicio social a la comunidad.

Que en nuestro Estado constituye la vanguardia en la generación, expresión y difusión libre del pensamiento humanista y científico y de la cultura, lo que permite a sus habitantes y los de otras regiones acceder al conocimiento de las ciencias y de las humanidades, bajo un compromiso social y responsable.

SUMARIO PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para contratar un empréstito con el cual se apoye a la Universidad Autónoma de Querétaro en la regularización de su adeudo con el Instituto Mexicano del Seguro Social y que ésta obtenga los beneficios previstos en el artículo séptimo transitorio de las reformas de la Ley del Seguro Social vigentes.

1091

INFORMES AL TELEFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSION
5677

Que como Institución Pública concentra un relevante y muy diverso potencial humano que forma y alimenta para el bien de la sociedad a cuyo servicio está entregada. Abre oportunidades iguales para todos y proporciona los medios adecuados para el mejoramiento de las personas y la comunidad, promoviendo la movilidad social y la integración de aquéllas a la sociedad como factores de cambio y avance.

Que las nobles finalidades en que se funda la Universidad Autónoma de Querétaro están orientadas hacia la consecución de una vida digna y justa para todos y la preservación y enriquecimiento de la cultura a partir del quehacer de la comunidad universitaria conformada por estudiantes, maestros, trabajadores, investigadores y sus autoridades que han de buscar sostenidamente la excelencia académica en sus diversas Facultades, Escuelas, Plantales, Institutos, Centros, Departamentos y Organismos, bajo un sólido compromiso social que responda a los retos y a las exigencias regionales, nacionales y del mundo contemporáneo.

Que es el mejor medio para garantizar el pensamiento universal, libre y plural, promueve la democracia participativa, el respeto al Estado de Derecho, la paz, la pluralidad política, la tolerancia a las ideas y formas de vida de los demás, la justicia como fórmula de la sana convivencia y la equidad como igualdad de oportunidades. Es además depositaria de los valores más altos de la cultura, de la función de comprender y de ayudar a comprender, y propicia en todo tiempo el cambio evolutivo.

Que la Universidad es la comunidad de alumnos y maestros para la enseñanza, es estudio y la investigación en todas las ramas del conocimiento humano, proporciona conocimientos y oportunidades de relación que forman y difunden la conciencia y estimulan la libertad de servicio, que contribuye a la calidad humana y a la universalidad de las ideas.

Que la noble tarea de educar, a la que está dirigida nuestra Universidad, no es sólo la capacitación para producir, es también la promoción de convicciones individuales necesarias para que las actividades económicas, políticas y sociales no olviden sus finalidades humanas.

Que el derecho a adquirir conocimientos, de estudiar e investigar, radica en la naturaleza humana que exige oportunidades de desarrollo material y espiritual.

Que por ello tiene la responsabilidad institucional e ineludible de armonizar los instrumentos de que dispone para seguir fortaleciendo a la sociedad queretana en el desarrollo de su capacidad de transformación y avance como lo son la inteligencia abierta a todas las corrientes del pensamiento científico y humanístico, el análisis de la diversidad de ideas la duda como inicio para la búsqueda de la verdad, la tolerancia como reconocimiento y respeto a la diferencia y al disenso, la libre discusión como ejercicio de libertad e igualdad y el diálogo como capacidad de reconocimiento de la diversidad, base de la comunicación.

Que la Universidad tiene el deber ineludible de esclarecer los procesos sociales, económicos, políticos, culturales, en su dimensión histórica, teniendo siempre como principios fundamentales y deontológicos, la solidaridad social, la aplicación del método científico, la prevalencia de valores, el pensamiento ordenado, el ejercicio del derecho a la crítica, el respeto a la opinión de otros y a la propuesta constante de alternativas.

Que en cumplimiento de sus funciones sustantivas la Universidad Autónoma de Querétaro tiene el significativo deber de proyectar la investigación, la docencia, la difusión del saber y la experiencia estética para consolidar en Querétaro una identidad propia asentada en el conocimiento de nuestro rico pasado que nos enseña cómo fuimos y que nos ayuda a comprender cómo somos, para una vivencia más plena y la construcción más justa del futuro, fundándose en el reconocimiento de nuestras tradiciones y los valores que nos conforman.

Que nuestra Máxima Casa de Estudios es la institución heredera de una larga y fructífera tradición humanista, científica y cultural de casi cuatro siglos, dedicada a la noble función de educar por medio de la enseñanza de las ciencias y las humanidades. Es una obra cultural creada a través de un proceso histórico en el que han venido participando inteligencias y voluntades de generaciones de hombres y mujeres valiosos, visionarios y estusias-tas.

Que desde 1625, año en que se registra el hecho fundacional del Colegio de San Ignacio, que es el origen primero de la Universidad Pública en el

Estado, se estableció la tarea de la educación formal y el trabajo de formar y de educar que se ha caracterizado por fomentar en sus académicos y estudiantes un espíritu responsable, crítico, creativo y solidario con las causas superiores de Querétaro.

Que durante el periodo virreinal sus espacios de academia fueron testigos de la impartición de cátedras sobre artes y lenguas, filosofía, literatura, geografía, economía, química, física, hidráulica y ciencias, que insignes intelectuales del mundo no-hispano dictaron brillantemente en beneficio de muchas generaciones.

Que desde el siglo XVII hasta nuestros días, nuestra Institución de educación superior, casi cuatro veces centenaria, acredita que ha posibilitado, a través de sus diversas etapas como son los Colegios Jesuitas, los Reales Colegios, los Nacionales colegios, el Colegio Civil, Universidad de Querétaro y Universidad Autónoma de Querétaro, una interacción creativa que ha propiciado transformaciones trascendentes en beneficios de la comunidad queretana.

Que la historia de nuestra entidad no puede ser entendida entonces sin la participación de nuestra Universidad. Es la Institución de educación superior con mayor relevancia científica, educativa y cultural y el futuro social de nuestro Estado seguirá alimentándose con el cumplimiento cotidiano de las funciones sustantivas que por misión le corresponde desplegar, educando siempre en la verdad y el honor."

IV.- Que el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, establece que: *"Las Leyes del Estado protegerán el patrimonio cultural de los queretanos. Las autoridades estatales y municipales, con la participación responsable de la sociedad civil promoverán el rescate, conservación y difusión de la cultura que define al pueblo queretano...."*

V.- Que el último párrafo del artículo 4 de nuestra Constitución local, dispone que: *"Las Universidades e Instituciones públicas estatales de educación superior tendrán derecho a recibir del Estado un subsidio suficiente y oportuno para el eficaz cumplimiento de sus fines"*.

VI.- Que el artículo 28 de la Ley de Educación del Estado, previene que: *"...el Gobierno del Estado tomará en cuenta el carácter prioritario de la educación pública para los fines del desarrollo estatal. En todo tiempo procurará fortalecer las fuentes de*

financiamiento y destinar recursos presupuestarios crecientes, en términos reales, para la educación pública."

VII.- Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro señala que: *"El Gobierno del Estado de Querétaro tendrá la obligación de mantener y engrandecer la Institución de educación superior denominada Universidad Autónoma de Querétaro."*

VIII.- Que todo lo anterior acredita la responsabilidad a cargo, entre otros, de las autoridades estatales, de proteger y preservar a la Universidad Autónoma de Querétaro.

IX.- Que es el caso de que por motivos que han de ser aclarados, es del conocimiento de esta Legislatura que la Universidad Autónoma de Querétaro actualmente tiene a su cargo un adeudo a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto aproximado a la suma de 326 millones de pesos.

X.- Que en los artículos transitorios a las reformas de 20 de diciembre de 2001, a la Ley del Seguro Social, específicamente en su artículo Séptimo Transitorio, se establece lo siguiente:

"Séptimo. A partir de la entrada en vigor de este decreto, todos aquellos patrones y sujetos obligados que espontáneamente regularicen sus adeudos con el Instituto, generados hasta el 30 de septiembre de 2001, mediante el pago en una sola exhibición del total de los créditos a su cargo, gozarán del beneficio de la condonación de recargos y multas, sin que ello se considere como remisión de deuda para los efectos de la Ley del impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las siguientes bases específicas:

- I. *Los patrones deberán manifestar por escrito al Instituto, dentro de los sesenta días naturales a la entrada en vigor del presente Decreto, su intención de acogerse a los beneficios señalados en este artículo ante la subdelegación que corresponda a su registro patronal;*
- II. *En un plazo que no excederá de noventa días naturales, contados a partir de la fecha en que el Instituto reciba la promoción a que se refiere la fracción anterior, los patrones deberán conciliar sus adeudos en la subdelegación respectiva, y*

III. Si el pago se realiza en junio del 2002, la condonación será 100 por ciento, disminuyendo en 4.00 puntos porcentuales mensualmente de julio a diciembre de 2002; en 7.00 puntos porcentuales mensualmente de enero a junio de 2003, y en 5.667 puntos porcentuales mensualmente de julio a diciembre de 2003.

Tratándose de las cuotas relativas al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, no se otorgará condonación alguna.

El Consejo Técnico podrá dictar los lineamientos de carácter general que estime necesario para el mejor cumplimiento de esta disposición."

XI.- Que derivado de lo anterior, mediante oficio DCM/13/02 de 19 de febrero de 2002, la Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro, M. en C. Ma. Dolores Patricia Cabrera Muñoz, solicitó formalmente al Instituto Mexicano del Seguro Social, la aplicación a favor de la propia Universidad, los beneficios del Artículo Séptimo Transitorio arriba transcrito.

Que posteriormente y en seguimiento a dicha solicitud, con fecha 14 de mayo de 2002 y mediante oficio DCM/046/2002, la propia Rectora comunicó al Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de su Delegado Estatal, Lic. Salvador Enrique Rochín Camarena, los resultados del proceso de conciliación de adeudos llevados a cabo entre la Universidad Autónoma de Querétaro y el Instituto Mexicano del Seguro Social, en la siguiente forma (textual):

Suerte Principal	\$ 89'068,827.02
Actualización	41'538,517.86
Recargos	170'202,662.55
Multas	25'709,796.38
Total	\$ 326'519,803.83

El adeudo en suerte principal lo comprenden los siguientes periodos en cuanto a Cuotas Obrero Patronales:

PERIODOS	IMPORTE
04 al 06/96	\$ 8'346,107.78
07 al 12/97	6'175,562.17
01 al 12/98	3'583,204.47
01 al 03/99, 05, 09 al 12/99	10'569,461.72
01 al 08/00	16'400,052.22
SUBTOTAL	\$45'074,388.36

En los correspondientes a dictámenes que ya fue autorizado por ustedes su recepción.

BIMESTRE Y PERIODOS	IMPORTE
01 al 06/94	\$ 2'108,323.00
01 al 06/95	4'277,751.00
01 al 06/96	7'753,525.00
01 al 03/97 y del 07 al 12/97	7'706,402.00
01 al 12/98	7'867,815.00
SUBTOTAL	\$29'713,725.00

En lo correspondiente a los dictámenes de los ejercicios 1999 y 2000 hago de manifiesto de forma espontánea el importe de los mismos:

PERIODOS	IMPORTE
01 al 12/99	\$ 4'266,996.00
01 al 12/00	10'013,717.66
SUBTOTAL	\$14'280,713.66

Total de cuotas obrero patronales y dictámenes.

CUOTAS OBRERO PATRONALES	\$45'074,388.36
DICTÁMENES	43'994,438.66
TOTAL	\$89'068,827.02

En lo correspondiente a multas el adeudo es por \$25'709,796.38 y lo comprenden los periodos del 01 al 12/97, 01 al 03/98, 06/98, 10 y 12/98, 01 al 03/99, 05/99, 09 al 12/99, 01 al 08/00".

XII.- Que son evidentes los beneficios que puede obtener la Universidad Autónoma de Querétaro derivados de las disposiciones legales arriba transcritas. Sin embargo, ésta ha hecho del conocimiento público y de esta Comisión de Hacienda su imposibilidad para pagar al Instituto Mexicano del Seguro Social el importe de las cantidades que se requieren para poder obtener dichos beneficios. Teniendo en cuenta lo anterior, es manifiesto que resultaría muy lamentable y altamente perjudicial para el futuro funcionamiento de ésta importante Institución educativa pública y para la sociedad queretana en general, el dejar de obtener dichos beneficios al no poder aprovechar esta oportunidad.

XIII.- Que por indagaciones señaladas por el autor de la Iniciativa que motiva el presente Decreto y a fin de responder a esta circunstancia extraordinaria de la Universidad Autónoma de Querétaro, se

ha informado que se podrían obtener en su favor los beneficios contenidos en el artículo transitorio transcrito, mediante un pago al Instituto Mexicano del Seguro Social en una sola exhibición, de una cantidad en efectivo que se aproxima a la suma total de 150 millones de pesos, sujeto a las verificaciones correspondientes.

XIV.- Que no obstante el interés del autor de la Iniciativa, que siempre manifestó apoyo a la educación pública y el deseo de que la Universidad Autónoma de Querétaro solucione su problema actual y funcione en lo futuro dentro de una situación financiera sana, resultado de procesos que, dentro de la reforma universitaria, los mismos universitarios responsablemente decidan.

Que de igual forma los universitarios deberán asegurar que las causas y circunstancias extraordinarias que originaron la actual crisis de la Universidad, que han dado como uno de sus resultados el adeudo frente al Instituto Mexicano del Seguro Social, no se repitan y se puedan establecer en lo futuro mecanismos más abiertos de vigilancia y supervisión en la optimización de los recursos públicos destinados a este organismo público descentralizado.

Que por otra parte y abrazando el espíritu que debe animar a la necesaria reforma universitaria, los Universitarios habrán de comprender que la ciudadanía, respetuosa de la autonomía, hoy exige que ningún organismo público se exceptúe de la rendición de cuentas y la claridad en el manejo de los recursos públicos.

XV.- Que el Ejecutivo del Estado, después de revisar acuciosa y responsablemente distintas opciones para superar esta circunstancia extraordinaria, y en virtud de no contar con los recursos necesarios, consideró indispensable la contratación de un empréstito por importe suficiente para apoyar a la Universidad para el fin señalado en el artículo Séptimo Transitorio de las Reformas a la Ley del Seguro Social, arriba transcrito.

Asimismo, el autor de la Iniciativa asume que la contratación de la deuda, que se encuentra sujeta a la necesaria aprobación del Poder Legislativo, también se sujeta a la de la Institución Financiera que ofrezca las condiciones más favorables para el Estado, a efecto de que a los queretanos, al asumir esta carga al erario público, no les traiga como consecuencia la pérdida de otros bienes y obras socialmente necesarias.

XVI.- Que al autor de la Iniciativa, respetuosamente solicita a esta H. Legislatura, que en uso de sus facultades y obligaciones de fiscalización, se sume al esfuerzo que conjunta a sociedad, universitarios y gobierno, en la impartición de la educación pública. De igual forma, se solidarice con esta justificada iniciativa en la búsqueda de los recursos que mediante la autorización correspondiente se podrán gestionar.

Que en vista de lo anterior, esta Honorable Legislatura encuentra fundada y motivada la solicitud que plantea el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se considera viable el autorizar la contratación de un empréstito hasta por la cantidad de \$150'000,000.00 (Ciento Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) a efecto de apoyar a la Universidad Autónoma de Querétaro en la regularización de su adeudo con el Instituto Mexicano del Seguro Social y que ésta obtenga los beneficios previstos en el artículo Séptimo Transitorio de las Reformas de la Ley del Seguro Social vigentes.

Que por lo anteriormente señalado, se expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO CON EL CUAL SE APOYE A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO EN LA REGULARIZACIÓN DE SU ADEUDO CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y QUE ESTA OBTENGA LOS BENEFICIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DE LAS REFORMAS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL VIGENTES

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, teniendo en cuenta los términos que se establecen en los considerandos del presente Decreto, para contratar un empréstito hasta por un monto de \$150'000,000.00 (Ciento Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) a efecto de apoyar a la Universidad Autónoma de Querétaro en la regularización de su adeudo con el Instituto Mexicano del Seguro Social y que ésta obtenga los beneficios previstos en el Artículo Séptimo Transitorio de las reformas de la Ley del Seguro Social vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que en garantía del empréstito que contrate, se afecten las participaciones en ingresos federales presentes y futu-

ros que correspondan al Estado de Querétaro y se inscriba esta obligación en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal en materia de registro de obligaciones y empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para que de inmediato realice las gestiones y negociaciones que resulten necesarias para la obtención del empréstito que ofrezca las condiciones más favorables a efecto de que la carga que asume con motivo de su contratación no impacte de manera negativa a la sociedad, e informe a esta H. Legislatura en un plazo no mayor de 10 días contados a partir de la firma del contrato de crédito respectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez obtenido el empréstito correspondiente, deberá ser aplicado en su totalidad al destino contenido en el cuerpo de este Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

DADO EN EL SALÓN "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

**ATENTAMENTE
LIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LORENA MONTES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica**

**DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO
VICEPRESIDENTE
Rúbrica**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica**

**DIP. FRANCISCO ERICK LAYSECA COELLAR
SEGUNDO SECRETARIO**

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Rúbrica**

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica**

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.ciateq.mxperiodicooficial>

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/lasombradearteaga>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.